



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª #2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete (7) de noviembre de 2024

EXPEDIENTE: 19- 001- 33- 33- 008- 2019- 00143- 00
M. CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JAIME BONILLA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE Y OTROS

Auto interlocutorio núm. 945

Suspende audiencia de pruebas

Este despacho programó la realización de la audiencia inicial dentro del presente asunto, para el próximo martes 12 de noviembre, a partir de las 11:00 a.m., sin embargo, tenemos que para esa fecha la titular del juzgado se encontrará en una situación administrativa que impedirá que dicha diligencia se lleve a cabo.

De esta manera, surge la necesidad de suspender la práctica de la audiencia, la cual será reprogramada a través de la respectiva providencia que será debidamente notificada a los sujetos procesales.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Suspender la realización de la audiencia inicial que se desarrolla dentro del presente asunto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por estado electrónico, a las partes, como lo establece el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: mapaz@procuraduria.gov.co; orientacionesjuridicas@hotmail.com; contactenos@esenorte.gov.co; esenorte1@gmail.com; juridicahdmcr@gmail.com; camilogaleanojuridico@gmail.com; oficina.juridica@esenorte1.gov.co

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 y en la Circular PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024 - Operación de SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para todos los efectos, la comunicación procesal debe hacerse por la plataforma SAMAI a través de la VENTANILLA VIRTUAL: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Junto al memorial cargado a SAMAI, el usuario deberá acreditar la remisión del memorial a las partes, en cumplimiento de la carga procesal prevista en el ya citado artículo 3 de la ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª #2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete (7) de noviembre de 2024

EXPEDIENTE: 19- 001- 33- 33- 008- 2019- 00230- 00
M. CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE CRISENIO SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Auto interlocutorio núm. 943

Suspende audiencia de pruebas

Este despacho programó la realización de la segunda sesión de la audiencia de pruebas que se desarrolla dentro del presente asunto, para el próximo martes 12 de noviembre, a partir de las 9:00 a.m., sin embargo, tenemos que para esa fecha la titular del juzgado se encontrará en una situación administrativa que impedirá que dicha diligencia se lleve a cabo.

De esta manera, surge la necesidad de suspender la práctica de la audiencia, la cual será reprogramada a través de la respectiva providencia que será debidamente notificada a los sujetos procesales.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Suspender la realización de la segunda sesión de audiencia de pruebas que se desarrolla dentro del presente asunto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por estado electrónico, a las partes, como lo establece el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: mapaz@procuraduria.gov.co; joselo_0717@hotmail.com; felipefag18@gmail.com; njudiciales@invias.gov.co; cmamian@invias.gov.co; carmen106742@gmail.com; aangel@mintransporte.gov.co; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; jfortegaolave@gmail.com; notificacionesjudiciales@morales-cauca.gov.co; njudiciales@mapfre.com.co; gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; jromeroe@live.com; firmadeabogadosjr@gmail.com; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; capazrussi@pazrussiabogados.com.co; rubriaelena@gmail.com;

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 y en la Circular PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024 - Operación de SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para todos los efectos, la comunicación procesal debe hacerse por la plataforma SAMAI a través de la VENTANILLA VIRTUAL: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Junto al memorial cargado a SAMAI, el usuario deberá acreditar la remisión del memorial a las partes, en cumplimiento de la carga procesal prevista en el ya citado artículo 3 de la ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª #2-18. Email: i08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete (7) de noviembre de 2024

EXPEDIENTE: 19- 001- 33- 33- 008- 2019- 00004- 00
M. CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMERITA MUÑOZ DE RENGIFO – DEPOSITO NABOR RENGIFO
DEMANDADO: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA - ILC

Auto interlocutorio núm. 944

Suspende audiencia de pruebas

Este despacho programó la realización de la tercera sesión de la audiencia de pruebas que se desarrolla dentro del presente asunto, para el próximo martes 12 de noviembre, a partir de las 2:30 p. m., sin embargo, tenemos que para esa fecha la titular del juzgado se encontrará en una situación administrativa que impedirá que dicha diligencia se lleve a cabo.

De esta manera, surge la necesidad de suspender la práctica de la audiencia, la cual será reprogramada a través de la respectiva providencia que será debidamente notificada a los sujetos procesales.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Suspender la realización de la tercera sesión de audiencia de pruebas que se desarrolla dentro del presente asunto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por estado electrónico, a las partes, como lo establece el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: mapaz@procuraduria.gov.co; abogadomasc07@gmail.com; andaorv@gmail.com; abogados.grupoconsultor@gmail.com; juridica@aguardientecaucano.com; notificacionesjudiciales@aguardientecaucano.com; jvasesoriasjuridicas@gmail.com; paolasolano73@gmail.com;

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 y en la Circular PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024 - Operación de SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para todos los efectos, la comunicación procesal debe hacerse por la plataforma SAMAI a través de la VENTANILLA VIRTUAL: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Junto al memorial cargado a SAMAI, el usuario deberá acreditar la remisión del memorial a las partes, en cumplimiento de la carga procesal prevista en el ya citado artículo 3 de la ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza


ZULDERLY RIVERA ANGULO